



VISTO:

El inicio de la temporada 2020-2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante aprobó diferentes normativas tendientes a mejorar la prestación de servicios en época estival y en el marco de la pandemia Covid 19, tales como el Portal de Acceso a San Antonio Este, como la descentralización de playas y peatonales.

Que vivimos en el Área Natural Protegida Bahía San Antonio y es necesario cuidar y proteger nuestras playas y costas.

Que teniendo en cuenta la experiencia vivida el año anterior en relación a la cantidad de visitantes al Puerto de San Antonio Este y la necesidad de regular el ingreso al mismo.

Que la protección de ésta área insume una inversión permanente por parte del municipio a efectos de garantizar el resguardo del medio natural.

Que teniendo en cuenta que existen antecedentes en playas patagónicas donde se regula el ingreso mediante el cobro de un abono, como es el caso del Área Natural Protegida Península Valdés.

Que los turistas y visitantes deben colaborar en el mantenimiento y cuidado de nuestras bellezas naturales.

Que nuestra misión como municipio turístico es mantener los procesos ecológicos y los sistemas que sustentan la vida, generando nuevos espacios turísticos, tomando como base la conservación del área protegida, preservando la diversidad genética y asegurando sustentabilidad de cualquier tipo de uso de las especies o ecosistemas.

Que la Legislatura de Río Negro sancionó la Ley 3883 mediante la cual declaró de interés provincial al Turismo Activo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y



sustentable, así como todas las acciones que se implementen con el fin de promover su crecimiento y su adecuado ordenamiento y control.

Que ésta Ley creo también el Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo, que será responsabilidad de la Secretaría de Estado de Turismo de la Provincia de Río Negro en la cual deberán inscribirse en el y solicitar su homologación dentro de las actividades establecidas en la presente. Como asimismo lo establecen las Ordenanzas 4317 y 5821 y su modificatoria 5883.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Implementar un canon de ingreso a San Antonio Este, el que deberá ser abonado por todos los que ingresen por el Portal de Acceso, sitio donde se deberá realizar el abono del mismo.-

ARTÍCULO 2º: El valor del canon será del 10% del valor USAM por pasajero mayor de 12 años.-

ARTÍCULO 3º: Quedan exceptuados del presente canon los vecinos con domicilio en el ejido municipal de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 4º: Recomendar a la Agencia de Protección Ambiental articule la instalación de baños químicos en la costa del Puerto de San Antonio Este.-

ARTÍCULO 5º: Recomendar a la Agencia de Turismo la publicación del cobro del ingreso al Puerto de San Antonio Este.-

ARTICULO 6º: Todas las combies que ingresen a través del Portal a traer turistas/pasajeros por el día, deberán contar con el Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo, abonando cada uno de los pasajeros el monto establecido de ingreso.-



ARTÍCULO 7°: Por Ordenanza se reglamentará las condiciones para los operadores turísticos.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en sesión del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, mediante la plataforma virtual ZOOM, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinte. -

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Votación: Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
•ALICIA PAUGEST (JSRN) •DANIEL LÓPEZ (JSRN) •ROSSANA TOMASINI (JSRN) •MATIAS RODRIGUEZ (JSRN) •PAOLA TURRI (JSRN) •MARCELA DODERO (FdT) •GUILLERMO MASCH (FdT) •EDUARDO CAYUNAO (FdT) •VANESA CARMONA (FdT)			